

OBJ.: Otorga nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS DEL NORTE S.A."

Nº 0811/090

SANTIAGO 26 ABR. 2013

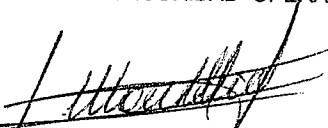
Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 0562 de fecha 13 de Marzo de 2008, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo la DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS DEL NORTE S.A.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos, con vigencia Indefinida.
- b) La Resolución N° 08/1/0253 de fecha 03 de Diciembre de 2012, que suspendió la Autorización Técnica Operativa (ATO) a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS DEL NORTE S.A.", por no contar con el requisito de tener una aeronave aeronavegable, requisito necesario para ser certificada bajo la DAN 119.
- c) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS DEL NORTE S.A.", Rut 99.511.590-5, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- d) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la aeronave incluida en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS DEL NORTE S.A." es explotada por la señalada.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1380 de fecha 29 de Noviembre de 2012, que informa que revisados los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, concluye que no existe impedimento para continuar con el proceso de recertificación de la empresa "SERVICIOS AÉREOS DEL NORTE S.A."
- f) Que revisada la resolución remitida por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba el seguro correspondiente de "Responsabilidad Civil a Terceros", "Asientos de Pasajeros" y de "Tripulantes", para la aeronave explotada comercialmente por la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS DEL NORTE S.A."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS DEL NORTE S.A." con fecha 15 de Abril de 2013.
- h) Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fecha 19 de Abril de 2013.
- j) Atendiendo que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS DEL NORTE S.A.", con fecha 22 de Abril de 2013 remite mail que informa el cumplimiento de las observaciones encontradas en el "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa y Base Principal".
- k) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS DEL NORTE S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- l) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- m) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS DEL NORTE S.A.", con domicilio en la ciudad de Arica, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Que la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS DEL NORTE S.A.", deberá efectuar el pago de las tasas por las operaciones que realice su aeronave bajo la modalidad de vuelo a vuelo, ya que no presentó los antecedentes financiero – comercial para efectuar el análisis referido en la DAN 119.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1180.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) CARLOS ROJAS ORMAZABAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SUBROGANTE,
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) SERVICIOS AEREOS DEL NORTE S.A.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)